



## **Prestaciones de viaje del Presidente del Consejo Ejecutivo**

### **Informe del Director General**

1. En la actualidad, las prestaciones de viaje de los miembros y del Presidente del Consejo Ejecutivo se definen en las resoluciones WHA30.10 (1977) y WHA55.22 (2002).
2. De conformidad con las resoluciones mencionadas, los importes que se reembolsan al Presidente del Consejo en concepto de gastos de viaje se basa en el precio de un billete de avión en primera clase, independientemente de la duración real del trayecto. Sin embargo, en los últimos años se ha observado que ninguno de los viajes de los Presidentes del Consejo Ejecutivo ha sido en primera clase.
3. En su examen de 2017 de las políticas de viajes por vía aérea en todo el sistema de las Naciones Unidas,<sup>1</sup> la Dependencia Común de Inspección recomendó lo siguiente: «los órganos legislativos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en caso de que todavía no lo hayan hecho, deben suprimir los viajes en primera clase para todas las categorías de funcionarios y no funcionarios a más tardar en enero de 2019 y permitir su utilización únicamente cuando no esté disponible la clase ejecutiva».
4. En la 146.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo, el Presidente del Consejo propuso que este recomendara a la 73.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud una modificación en las prestaciones de viaje de modo que «el importe máximo de los gastos de viaje reembolsables del Presidente del Consejo Ejecutivo se base en los gastos de viaje reembolsables del Director General de la OMS».<sup>2</sup> El Consejo Ejecutivo hizo suya la propuesta del Presidente del Consejo.<sup>3</sup>

### **INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD**

5. Se invita a la Asamblea de la Salud a que adopte el proyecto de decisión recomendado por el Consejo Ejecutivo en la decisión EB146(16) (2020).

= = =

---

<sup>1</sup> Disponible en [https://www.unjui.org/sites/www.unjui.org/files/jiu\\_document\\_files/products/es/reports-notes/JIU%20Products/JIU\\_REP\\_2017\\_3\\_Spanish.pdf](https://www.unjui.org/sites/www.unjui.org/files/jiu_document_files/products/es/reports-notes/JIU%20Products/JIU_REP_2017_3_Spanish.pdf) (consultado el 17 de abril de 2020).

<sup>2</sup> Véanse las actas resumidas de la 146.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo, decimotercera sesión, sección 3.

<sup>3</sup> Véase la decisión EB146(16) (2020).